

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR</b> Nit. 800.098.676-4		
	Código: 111	Versión: 2.0 Fecha: 01-2020	
	<b>ACTA DE CONCILIACION</b>	Página 1 de 2	

**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 122**  
**COMISARIA DE FAMILIA BECERRIL-CESAR**  
**ASUNTOS EXTRAPROCESALES**

En Becerril-Cesar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023), siendo las 4:00 PM, se hicieron presentes ante la Autoridad Administrativa **YISEL KARINA SANTANA RAMIREZ**, Comisaria de familia del Municipio de Becerril – Cesar, previa citación, los señores; **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificando con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.811.088, residente en el Municipio de Becerril-Cesar y **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1.062.804.698, residente en el Municipio de Becerril-Cesar, para afectos de llevar a cabo diligencia de conciliación a favor de la menor de edad **MAITE MILAGRO RAMIREZ MOJICA**, de 3 años de edad, identificada con Registro Civil N° 1.062.818.156. Esta diligencia se realiza de conformidad a lo dispuesto en la ley 2220 del 2022 y en virtud de la competencia subsidiaria establecida en la ley 2126 del 2021 y demás normas concordantes.

El despacho se constituye en audiencia, se declara abierta la diligencia, se orienta a las partes respecto de las ventajas de la conciliación como forma de resolver conflictos, les explica los alcances y sus efectos, en la vida familiar y de pareja, así mismo las consecuencias en la eventualidad que no se logren acuerdos.

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CITANTE SEÑORA: **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, quien manifiesta "He llegado a un acuerdo con Luis frente a los cuidados de nuestra hija maite, ya que debo trasladarme hasta la ciudad de Medellín en donde voy a comenzar a laborar y pensando en el bienestar de ella, hemos acordado que su papá tenga los cuidados de la niña mientras yo logro organizarme en esta ciudad, teniendo en cuenta que voy a una nueva ciudad, debo buscar donde voy a vivir, quien me va a cuidar a la niña, entre otras cosas, entonces yo voy a viajar y maite se va a quedar en becerril con su papá, una vez yo logre ubicarme y organizar todo en Medellín, regreso por la niña, para trasladarme con ella nuevamente, ya que la niña continuara conviviendo conmigo puesto que tengo su custodia. "

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CITADO LA SEÑOR: **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS** " Es cierto que hablamos y llegamos a este acuerdo, siempre voy a querer buscar el beneficio para mi hija, Daniela me comento que se va a trabajar a Medellín y se iba a llevar a la niña, por lo que hable con ella, para que dejara a la niña conmigo mientras ella se organizaba en esta ciudad, teniendo en cuenta que primero debe mirar donde va a vivir, buscar una persona idónea que cuide a nuestra hija y es mejor que inicialmente viaje sola, yo me hago cargo de los cuidados de la niña y posteriormente cuando ya tenga todo organizado si venga por la niña. "

Luego de un diálogo amplio e ilustrativo sobre el particular, de las recomendaciones y de las propuestas hechas por esta Defensoría en las cuales se exhortó a las partes a cumplir con lo establecido en el acuerdo conciliatorio, las partes realizan el siguiente:

**ACUERDO:**

1. Por mutuo acuerdo entre las partes el señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, ejercerá los cuidados personales de su hija menor de edad **MAITE MILAGRO RAMIREZ MOJICA**, de 3 años de edad, identificada con Registro Civil N° 1.062.818.156, por el tiempo en el que su progenitora señora **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.811.088, requiera para organizar su estadia y la de la menor de edad, en la ciudad de Medellín en donde establecerá su residencia.
2. Una vez la progenitora regrese por la menor de edad al Municipio de Becerril, seguirá vigente el acuerdo plasmado en el acta de conciliación N° 037 de fecha 8 de Mayo del año 2023.

Que sobre el asunto objeto de conciliación las pretensiones y/o propuestas de los conciliantes durante la audiencia, se logró acuerdo conciliatorio, entendiéndose agotada en consecuencia, el requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 2220 del 2022. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen, en señal de aprobación.

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR</b> Nit. 800.096.576-4		 
	Código: 111	Versión: 2.0 Fecha: 01-2020	
	<b>ACTA DE CONCILIACION</b>	Página 2 de 2	

LUIS F. RAMIREZ V.  
**LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**  
 C.C N° 1.062.804.698 de Becerril-Cesar

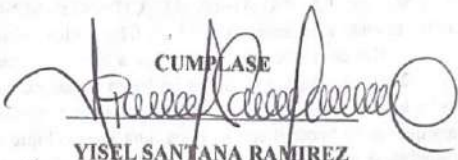
  
**DANIELA YICETH MOJICA TORRES**  
 C.C N° 1.062.811.088, de Becerril-Cesar

**AUTO APROBATORIO DE CONCILIACION**

La suscrita Comisaria de Familia Municipal de Becerril Cesar, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta al acuerdo al que han llegado las partes:

**RESUELVE**

Apruébese con efecto vinculante en todas sus partes, la conciliación suscrita por los señores **DANIELA YICETH MOJICA TORRES**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.811.088, residente en el Municipio de Becerril-Cesar y **LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLEROS**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.804.698, residente en el Municipio de Becerril-Cesar. Se deja constancia que este acuerdo es primera copia, se entrega a las partes de forma gratuita, las partes quedan notificadas en estrados, la misma presta merito ejecutivo, de conformidad con la ley establecida para el asunto. El presente auto se profiere, en el Municipio de Becerril- Cesar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

**CUMPLASE**  
  
**YISEL SANTANA RAMIREZ**  
 Comisaria de Familia Municipal